

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 28
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 12 de marzo de 2019

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR UN PERIODO DE AMNISTÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USOS MUNICIPAL (IVU-M), Y LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE MANTENGA DEUDAS POR ESTE CONCEPTO O QUE DE MANERA VOLUNTARIA DIVULGUE EL IMPORTE DE LAS VENTAS O USOS DE SU OPERACIÓN ATRIBUIBLE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA ESTABLECER LOS PROCESOS A SEGUIR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL ÁREA DE RECAUDACIONES DURANTE DICHO PERIODO DE AMNISTÍA.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley 81),
- 3 otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para
- 4 atender sus responsabilidades y le concede la capacidad fiscal necesaria para continuar

1 desempeñando las tareas que le han sido delegadas y para asumir nuevas funciones que
2 le delegue el gobierno central.

3 **POR CUANTO:** Los Artículos 1.002 y 1.004 de la Ley 81 establecen que los poderes y
4 facultades conferidos a los municipios por dicha ley, o cualquier otra ley, excepto
5 disposición en contrario, se interpretarán en armonía con la buena práctica de política
6 pública fiscal y administrativa. De esta forma se propiciará el desarrollo e implantación
7 de las facultades en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente
8 las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

9 **POR CUANTO:** El Art. 2.001, inciso (o), de la Ley 81 faculta al Municipio Autónomo de San
10 Juan a ejercer los poderes ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal
11 que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y
12 cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; el fomento del
13 civismo; la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de
14 interés colectivo, con sujeción a las leyes correspondientes.

15 **POR CUANTO:** El Art. 2.001, inciso (t), de la Ley 81 otorga al Municipio Autónomo de San
16 Juan no solo las facultades que por ley se deleguen, sino también aquellas que son
17 incidentales y necesarias para la consecución de sus propósitos.

18 **POR CUANTO:** El Art. 2.002 de la Ley 81 faculta al Municipio Autónomo de San Juan a
19 imponer contribuciones, tasas y tarifas, entre otros, con el propósito de obtener los
20 fondos para sufragar los gastos y obligaciones de funcionamiento para la prestación de
21 servicios, obras y mejoras.

22 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011 promulgó el “Código de Rentas
23 Internas para un Nuevo Puerto Rico”, según enmendado, para delegar en los municipios
24 la imposición y cobro de manera uniforme y obligatoria del impuesto sobre ventas y
25 uso con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del
26 referido código.

27 **POR CUANTO:** La Sección 6080.14(a)(1)(e) del antedicho código delega a los municipios,
28 con respecto a la porción municipal del impuesto de ventas y usos, la misma autoridad

1 que tiene el Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este subtítulo sobre la
2 tasación de deficiencias, cobro e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo
3 intereses, recargos y penalidades.

4 **POR CUANTO:** Las circunstancias económicas actuales han provocado un ambiente de
5 inestabilidad que afecta de manera significativa el sector privado y en particular al
6 pequeño y mediano comerciante. Dicha situación económica también afecta al
7 Gobierno de Puerto Rico y todos sus municipios, lo que ha creado una crisis fiscal.

8 **POR CUANTO:** Además del clima de incertidumbre que influye de manera adversa en las
9 condiciones económicas del país, hemos tenido que lidiar con las consecuencias del
10 Plan Fiscal del Gobernador según aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. Como
11 resultado de este plan, el Municipio Autónomo de San Juan enfrenta una merma en los
12 ingresos para el año fiscal 2018-2019 de \$30 millones. A esto hay que sumarle la suma
13 de, aproximadamente, 189 millones de dólares que el Municipio de San Juan no recibió
14 del Banco Gubernamental de Fomento. Véase la Resolución Núm. 84, Serie 2016-
15 2017, aprobada el 16 de junio de 2017.

16 **POR CUANTO:** El 2 de octubre de 2017 se adoptó la Ordenanza Núm. 9, Serie 2017-2018
17 (Ordenanza 9), para autorizar un periodo de amnistía en el pago del Impuesto de Ventas
18 y Uso Municipal (IVU-M). Sin embargo, la falta de servicios básicos y de
19 comunicaciones debido a los devastadores efectos de los Huracanes Irma y María no
20 permitió que se pudiera implementar oportunamente sus disposiciones.

21 **POR CUANTO:** Las circunstancias que provocaron la adopción de la Ordenanza 9 no han
22 cambiado significativamente por lo que resulta necesario y conveniente retomar esta
23 medida para atender la disminución en los recaudos por concepto de IVU-M durante el
24 presente año fiscal.

25 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

27 **Sección 1ra.:** Se autoriza un período especial de amnistía en el pago del IVU-M a toda
28 persona natural o jurídica que mantenga deudas por este concepto o que durante la vigencia de

1 esta ordenanza divulgue de manera voluntaria el importe de las ventas y usos atribuibles a su
2 operación en el Municipio Autónomo de San Juan.

3 **Sección 2da.:** El período de vigencia de esta amnistía aquí autorizada será de 1 de mayo
4 de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. La amnistía en el pago de las deudas de IVU-M
5 comprende el total de los intereses, recargos y penalidades que surgen del importe adeudado o
6 que, durante su vigencia, sean divulgados de manera voluntaria al Municipio Autónomo de San
7 Juan para los períodos anteriores al 1 de enero de 2019.

8 **Sección 3ra.:** Cuando un contribuyente interese acogerse a los beneficios de esta
9 Ordenanza, y tuviese alguna reclamación respecto al monto de la deuda notificada, deberá
10 presentar la solicitud dentro del término de vigencia establecido en el párrafo anterior
11 acompañado de la prueba que sustente su reclamación. La Oficina de Finanzas la evaluará y
12 notificará el resultado, así como el monto a pagar. Si la notificación se realizara luego del
13 periodo dispuesto en la Sección 2da, el contribuyente tendrá un plazo de 30 días contados a
14 partir del envío de la notificación para emitir el pago.

15 **Sección 4ta.:** Toda persona natural o jurídica que interese solicitar los beneficios aquí
16 autorizados debe presentar con su solicitud un pago equivalente al 5% del total adeudado, el
17 cual nunca será menos de \$100 ni mayor de \$1,500 a ser destinado al fondo ordinario. El pago
18 constituye un derecho administrativo por el trámite y evaluación de la petición. Dicho importe
19 no será reembolsable.

20 **Sección 5ta.:** Para solicitar los beneficios de esta ordenanza, la persona o entidad
21 obligada al pago no puede tener deudas por concepto de patentes municipales con el Municipio
22 Autónomo de San Juan. De tenerla, deberá presentar un plan de pago autorizado y estar
23 cumpliendo con sus términos y condiciones.

24 **Sección 6ta.:** El beneficio máximo autorizado para los contribuyentes que realicen el
25 pago al momento será la exención del principal adeudado, libre de intereses, recargos y
26 penalidades, por los períodos anteriores al 1 de enero de 2019. Para los contribuyentes que se
27 acojan a la opción de un plan de pago, el beneficio máximo autorizado, para los períodos
28 anteriores al 1 enero de 2019, será el pago del principal adeudado más una suma equivalente al

1 10% del principal adeudado. Sin embargo, cuando exista un procedimiento judicial para el
2 cobro del balance adeudado para ambas situaciones, el contribuyente deberá realizar un pago
3 adicional de 10% sobre el monto determinado en esta sección.

4 **Sección 7ma.:** Se autoriza la concesión de planes de pagos para acogerse a los
5 beneficios de la presente ordenanza hasta un máximo de 12 plazos mensuales. Para autorizar
6 el plan de pago se requiere un pago inicial no menor del 20% del total a pagar. La autorización
7 del plan de pago no conllevará la imposición de intereses. En caso de incumplimiento con los
8 términos de pago, se procederá a cancelar el acuerdo y el contribuyente será responsable del
9 pago de la totalidad de la deuda reconocida, luego de reducir el monto de los pagos efectuados
10 hasta el momento de la cancelación. La deuda total será declarada vencida y se procederá con
11 el cobro de ésta mediante la vía judicial o mediante el procedimiento de apremio.

12 **Sección 8va.:** Aquellos contribuyentes que anteriormente se hayan acogido a un plan
13 de pagos y que éste haya sido cancelado por incumplimiento con sus términos y condiciones,
14 podrán solicitar los beneficios de esta ordenanza, pero no podrán acogerse a la alternativa de
15 plan de pagos dispuesto en esta sección. En los casos que el Contribuyente pueda acreditar que
16 existió justa causa para el incumplimiento con un acuerdo de pago previo, a discreción de la
17 Directora de Finanzas, se podrá autorizar el plan de pago mediante la presentación de una fianza
18 de pago emitida por una compañía debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de
19 Puerto Rico, en la alternativa se requerirá un pago inicial de 35% del total a pagar.

20 **Sección 9na:** Luego que la persona natural o jurídica haya cumplido bien y fielmente
21 con el pago según los términos del acuerdo establecido, la Oficina de Finanzas procederá a
22 realizar el ajuste correspondiente en la cuenta del contribuyente y emitirá una certificación
23 negativa de deuda de IVU-M.

24 **Sección 10ma.:** Será responsabilidad de la Oficina de Finanzas Municipales y de la
25 Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio Autónomo de San Juan
26 desarrollar el proceso de divulgación y orientación de esta amnistía.

1 **Sección 11ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 12da.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables
5 unas de otras y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada inconstitucional,
6 nula o inválida por cualquier tribunal, tal determinación no afectará la validez de ninguna otra
7 sección, párrafo, oración o cláusula.

8 **Sección 13ra.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30
9 de septiembre 2019.